

Dec. núm. 415-22 que excluye de expropiación efectuada mediante el artículo 1, literal b) del Dec. núm. 555-08, una porción de terreno con una superficie de 215.11m², en el municipio Santo Domingo Este. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 415-22

VISTO: El Decreto núm. 555-08, del 15 de septiembre de 2008, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de dos porciones de terrenos ubicadas en la Autopista Las Américas, Prados del Este, Km. 15, dentro de las parcelas 199-A-1-C y 199-A- del D.C. núm. 32.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, literal b), del Decreto núm. 555-08, del 15 de septiembre de 2008, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Municipio/Provincia	Propietarios
401482768554	215.11 m ²	Municipio Santo domingo Este	Saturnino Acosta Vargas

Artículo 2. Envíese al director de la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER